



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 11 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/69/L.5 y Add.1)]

69/6. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, 62/271, de 23 de julio de 2008, 63/135, de 11 de diciembre de 2008, 65/4, de 18 de octubre de 2010, y 67/17, de 28 de noviembre de 2012,

Recordando también su resolución 67/296, de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución 68/9, de 6 de noviembre de 2013, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General titulado "El deporte para el desarrollo y la paz: materializar el potencial"¹, en que pasa revista a los programas e iniciativas llevados a cabo por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros asociados, utilizando el deporte como instrumento del desarrollo y la paz,

Reconociendo la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función que desempeñan los Estados Miembros y sus programas en el extranjero en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo también el potencial que tiene el deporte para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, señalando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005², el deporte puede

¹ A/69/330.

² Resolución 60/1.



promover el diálogo intercultural, la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de armonía, tolerancia y comprensión, y reafirmando que el deporte es un instrumento para la educación que puede promover la cooperación, la solidaridad, la inclusión y la cohesión sociales, la igualdad de género y la salud en los planos local, nacional e internacional, como se declaró en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos a todos los niveles, especialmente en el marco de asociaciones de múltiples interesados, a fin de aprovechar al máximo el potencial que tiene el deporte para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y construcción del Estado,

Alentando a los Estados Miembros a que presten la debida consideración al deporte en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Reconociendo la importancia del deporte y el ejercicio físico en la lucha contra las enfermedades no transmisibles, como se señala en la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles⁴,

Recordando la Declaración de Berlín, aprobada por más de 120 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, que se celebró en Berlín del 28 al 30 de mayo de 2013, como una directriz esencial para fortalecer la dimensión educativa, cultural y social del deporte y la educación física y elaborar una política internacional de deporte y educación física que fomente la paz y la comprensión entre los pueblos y salvaguarde los derechos humanos en el mundo del deporte mediante la facilitación del acceso al deporte para todos, la mejora de la educación física, la elaboración de nuevas normas para grandes acontecimientos y megaeventos deportivos y la preservación de la integridad del deporte,

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas asociaciones de colaboración que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité, y acogiendo con beneplácito también la celebración del tercer Foro Internacional sobre el Deporte para la Paz y el Desarrollo, organizado conjuntamente por el Comité y la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Afirmando la valiosa contribución del movimiento olímpico al establecimiento del deporte como medio único para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, y acogiendo con beneplácito los XXXI Juegos Olímpicos de Verano y los XV Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebrarán en Río de Janeiro (Brasil) del 5 al 21 de agosto y del 7 al 18 de septiembre de 2016, respectivamente, los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos

³ Resolución 65/1.

⁴ Resolución 66/2, anexo.

Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Pyeongchang (República de Corea) del 9 al 25 de febrero y del 9 al 18 de marzo de 2018, respectivamente, y los XXXII Juegos Olímpicos de Verano y los XVI Juegos Paralímpicos de Verano, que se celebrarán en Tokio del 24 de julio al 9 de agosto y del 25 de agosto al 6 de septiembre de 2020, respectivamente,

Reconociendo la importancia de los acontecimientos deportivos continentales para la promoción de la educación, la salud, el desarrollo y la paz y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los Juegos Panamericanos de 2015, que se celebrarán próximamente en Toronto (Canadá), los XI Juegos Panafricanos, que se celebrarán en Brazzaville, los Juegos Asiáticos de 2018, que se celebrarán en Yakarta, y los Juegos Europeos de 2015, cuya edición inaugural se celebrará en Bakú,

Reconociendo también la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

Reconociendo además las oportunidades ofrecidas por los XXII Juegos Olímpicos de Invierno y los XI Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebraron en Sochi (Federación de Rusia), en cuanto a la educación, la comprensión, la paz, la armonía y la tolerancia entre los pueblos y las civilizaciones, así como las que ofrecieron los segundos Juegos Olímpicos de Verano de la Juventud, celebrados en Nanjing (China), en lo referente a inspirar a los jóvenes del mundo para que abracen, encarnen y expresen los valores olímpicos, como se indica en la resolución 68/9, relativa a la tregua olímpica,

Exhortando a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, así como a otros Estados Miembros, a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades de prevención de conflictos y a que aseguren que se observa la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el programa International Inspiration, la primera iniciativa vinculada con el legado de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, que ha llegado a más de 25 millones de niños de 20 países de todo el mundo propiciando una educación física, un deporte y un juego inclusivos y de alta calidad,

Reconociendo la función que desempeña el Comité Paralímpico Internacional al mostrar a un público mundial los logros de atletas que tienen alguna deficiencia y ser el principal instrumento para cambiar las percepciones de la sociedad sobre la práctica del deporte por las personas con discapacidad,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁶ y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷, referente al derecho de esas personas a participar en condiciones de igualdad con las demás en la vida cultural, las actividades

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución S-27/2, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

recreativas, el esparcimiento y el deporte, en el que también se estipula que los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes a dicho fin,

Reconociendo la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁸ en la armonización de las medidas adoptadas por los gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento deportivo de conformidad con el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo también las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Harnessing the power of sport for development and peace: recommendations to governments” (Aprovechamiento del poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los gobiernos), alentando a los Estados Miembros a aplicar y seguir desarrollando dichas recomendaciones y acogiendo con beneplácito en este sentido las gestiones realizadas por la secretaría del Grupo Internacional de Trabajo, cuyas funciones ejerce la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Reconociendo además la necesidad de disponer de indicadores y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo a fin de ayudar a los gobiernos a consolidar la integración del deporte en las estrategias de desarrollo intersectoriales e incorporar el deporte y la educación física en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales y nacionales,

Recordando la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, en que estableció la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y las oportunidades que ofrece para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres en el deporte y las actividades deportivas y, en particular, el apoyo para que mejoren progresivamente su rendimiento en competiciones deportivas, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Poniendo de relieve la función clave de las asociaciones productivas entre los sectores público y privado para financiar programas sobre el deporte para el desarrollo y la paz, el desarrollo institucional y las infraestructuras físicas y sociales,

Reconociendo que los grandes acontecimientos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier forma de discriminación y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos acontecimientos debe ser respetada, como se reconoce en el principio fundamental 6 de la Carta Olímpica,

1. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones relacionadas con el deporte, las federaciones y asociaciones, los

⁸ *Ibid.*, vol. 2419, núm. 43649.

atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que colaboren con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a fin de propiciar una mayor conciencia e intensificar las medidas destinadas a fomentar la paz y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante iniciativas basadas en el deporte, y a que impulsen la integración del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en la agenda de desarrollo, trabajando conforme a los principios siguientes, basados en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz que figura en el informe que el Secretario General le presentó en su sexagésimo séptimo período de sesiones⁹:

a) Marco mundial del deporte para el desarrollo y la paz: seguir desarrollando un marco para fortalecer un proyecto común, definir prioridades y continuar la labor de sensibilización a fin de auspiciar e integrar en la actividad general políticas relacionadas con el deporte que sean fáciles de reproducir como medio de promover el desarrollo y la paz;

b) Formulación de políticas: fomentar y apoyar la integración e incorporación del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en los programas y políticas de desarrollo, incluidos los mecanismos de crecimiento y generación de riqueza;

c) Movilización de recursos y programación: promover mecanismos innovadores de financiación y acuerdos con interesados múltiples a todos los niveles, incluida la participación de las organizaciones deportivas, la sociedad civil, los atletas y el sector privado, a fin de crear programas eficaces que tengan un efecto sostenible;

d) Evaluación de los efectos: promover y facilitar instrumentos de evaluación y supervisión, indicadores y parámetros comunes basados en normas establecidas de mutuo acuerdo;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales y políticas, competencias y normas de calidad apropiadas y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y dirigentes comunitarios en los programas sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

3. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad en el deporte y la educación física, compartiendo la experiencia adquirida y las mejores prácticas en el plano nacional y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas deportivos;

4. *Alienta* a los interesados a que se hace referencia en el párrafo 1 a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo y reforzar la educación, incluida la educación física, de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, hacer realidad la igualdad de género y empoderar a las niñas y las mujeres, favorecer la inclusión y el bienestar de las personas con

⁹ A/67/282.

discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

5. *Alienta* a los interesados, y en particular a los organizadores de grandes eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las asociaciones de colaboración existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que realizan una labor de concienciación en los planos local, nacional, regional y mundial;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten prácticas óptimas y medios para promover la práctica del deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a establecer días dedicados a la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como un medio de promover la salud física y mental y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

7. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que designen en sus gobiernos a un coordinador encargado del deporte para el desarrollo y la paz y a que proporcionen información actualizada a la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz acerca de la evolución de sus instituciones, normas y programas en la materia;

8. *Apoya* la independencia y la autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico;

9. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y sus Protocolos Facultativos¹⁰, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁷ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte⁸, y de adherirse a ellas y aplicarlas;

10. *Observa* las iniciativas emprendidas por el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para la observancia de la tregua olímpica y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen la aplicación eficaz de la tregua;

11. *Aprueba* el liderazgo del Asesor Especial del Secretario General sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, en las cuestiones relativas a este ámbito en el sistema de las Naciones Unidas y fuera de él, y su creación y aplicación conjunta de iniciativas innovadoras como el Programa de Liderazgo Juvenil;

12. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular los que se han comprometido a promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de grandes encuentros deportivos mundiales, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas que participan en el sector deportivo, a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 68/138, anexo.

Fiduciario en pro del Deporte para el Desarrollo y la Paz y a que establezcan alianzas innovadoras con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que se financia exclusivamente mediante contribuciones voluntarias, a fin de mantener el mandato del Asesor Especial del Secretario General sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, asegurar la continuación de las actividades de la Oficina, incluida la prestación de servicios de secretaría al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y proporcionar financiación para la ejecución de los proyectos de la Oficina y el sistema de las Naciones Unidas en general;

13. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, que celebró su reunión temática sobre el poder del deporte para hacer frente a la violencia por razón de género y su cuarta sesión plenaria los días 30 de junio y 1 de julio de 2014, respectivamente, y el inicio de la labor sustantiva del grupo de trabajo temático sobre el deporte y la paz y las personas con discapacidad, además de los grupos de trabajo sobre el deporte y la paz, el deporte y las cuestiones de género y el deporte y el desarrollo de los niños y los jóvenes;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, como observadores, a que se sumen al Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y le presten apoyo a fin de que pueda seguir fortaleciendo sus actividades sobre todos los temas previstos, en particular el grupo de trabajo pendiente sobre el deporte y la salud;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que se adhieran al Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y facilitar y alentar la integración del deporte para contribuir a la consecución de las metas y objetivos de las Naciones Unidas, y a que participen en sus actividades;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre las iniciativas específicas destinadas a garantizar una aplicación más eficaz de la tregua olímpica y los progresos realizados por los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del Deporte para el Desarrollo y la Paz, así como por otros interesados pertinentes, de cara a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, y que le proporcione un examen de la contribución del deporte a la promoción de la agenda para el desarrollo después de 2015 y le presente un plan de acción actualizado sobre el deporte para el desarrollo y la paz;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

*36ª sesión plenaria
31 de octubre de 2014*